

JUZGADO 22 CIVIL DEL CANTÓN SALITRE

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: HEREDEROS PRESUNTOS Y/O DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE FAUSTO ELOY BARRIGA BAJAÑA.

LE HAGO SABER: Que en este Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil y Mercantil del Cantón Salitre, la señora BLANCA TERESA FRANCO DUARTE, ha presentado la demanda de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 0022-2014, cuyo extracto de demanda es el siguiente:

DEMANDANTE: BLANCA TERESA FRANCO DUARTE
DEMANDADOS: HEREDEROS PRESUNTOS Y/O DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE FAUSTO ELOY BARRIGA BAJAÑA.

OBJETO DE LA DEMANDA: La demandante solicita al Juez que declare en sentencia la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de un lote de terreno ubicada en las calles 24 de Mayo entre calle Daule y Francisco Iñiguez del Cantón Salitre. **JUEZ DE LA CAUSA:** ABG. RICHARD INTRIAGO PINARGOTE. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil y Mercantil del Cantón Salitre.

AUTO INICIAL: Salitre, miércoles 12 de febrero del 2014.- las 13h44.- VISTOS: La demanda de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio que deduce BLANCA TERESA FRANCO DUARTE, por sus propios derechos, se la califica de clara, precisa y completa, por lo que se la admite al trámite en el Juicio Ordinario. En conformidad con lo prescrito en los Arts. 396 y 397 de Código de Procedimiento Civil, traslado a los accionados para que propongan las excepciones dilatorias y perentorias de las que se creyeran asistidos, las que serán materia de resolución en sentencia. Cítese a los demandados, herederos presuntos y/o desconocidos del causante FAUSTO ELOY BARRIGA BAJAÑA, en conformidad a lo prescrito en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que la parte demandante, afirma bajo la gravedad del juramento de Ley desconocer el paradero, individualidad o residencia de los demandados y ha cumplido con la resolución de carácter vinculante expedida por la Corte Constitucional y publicada en el R.O. No. 228 del 5 de Julio del 2010, publicación que deberán realizarse en el Diario El Telégrafo de la Ciudad de Guayaquil, toda vez que en este Cantón no se edita periódico alguno. HÁGASE SABER.- Lo que comunico a ustedes para los fines de Ley, advirtiéndoles de la obligación que tienen de señalar domicilio legal en esta Ciudad de Salitre, dentro de los veinte días posteriores a la Tercera y última publicación caso contrario serán tenidos o declarados rebeldes.

Salitre, 17 de Marzo del 2014

AB. GABRIEL RODRIGUEZ BARZOLA
SECRETARIO EC. DEL JUZGADO 22 DE LO CIVIL DE SALITRE

Mzo. 31; Abr. 11-25 (142580)

JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO JUDICIAL

CITACIÓN A:

ACTOR:

DEMANDADOS:

CAUSA:

OBJETO:

CUANTÍA:

DEFENSOR:

PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE JOSE GERARDO NAVARRETE NAVARRETE Y SEÑORA IMELDA MONTAÑO.
FANNY EMPERATRIZ RODRIGUEZ CORONADO Y MARCO VINICIO NAVARRETE RODRIGUEZ
PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE JOSE GERARDO NAVARRETE NAVARRETE Y SEÑORA IMELDA MONTAÑO
0798-2013 EG
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO (JUICIO ORDINARIO)
INDETERMINADA
DR. EDGAR GOMEZ
JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Tabacundo, lunes 13 de mayo del 2013, las 16h48.- VISTOS: Agréguese al proceso el escrito presentado por los accionantes, el mismo, que no se provee por cuanto de autos consta las declaraciones Juramentadas tanto de Fanny Rodríguez Coronado y de Marco Vinicio Navarrete Rodríguez.- Por cuanto los actores han declarado bajo juramento la imposibilidad de determinar la individualidad del domicilio y residencia de los demandados.- La demanda se califica de clara, precisa y completa, en consecuencia se admite a trámite ordinario.- Cítese con la demanda y este auto a los demandados, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional de la ciudad de Quito de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, para que en el término que le concede la ley propongan las excepciones de las que se crean asistidos bajo apercibimiento en rebeldía.- Inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Pedro Moncayo de conformidad con el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil.- Cuéntese con el GAD de Pedro Moncayo, Alcalde y Procurador Sindico.- Adjúntese al proceso los documentos presentados.- Previéndole a los accionantes de la obligación que tienen que señalar casillero judicial en el perímetro legal de éste Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Pichincha, con jurisdicción en el cantón Pedro Moncayo - Tabacundo, para recibir sus notificaciones.- Actué en calidad de Secretaria encargada la Ab. Marcia Navarrete Sanabria mediante Acción de Personal No. 337-DP-DPP de 20 de enero de 2014.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.-

F) Dra. Ana Intriago

Lo que cito a usted previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en el perímetro legal de éste Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Pichincha, con jurisdicción en el cantón Pedro Moncayo - Tabacundo, para recibir futuras notificaciones.

Tabacundo, 11 de marzo de 2014

Ab. Marcia Navarrete
SECRETARIA (E)
JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Mzo. 18-31; Ab. 11 (141618)

JUZGADO NOVENO ADJUNTO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑE Y ADOLESCENCIA DEL GUAYAS

EXTRACTO DE PUBLICACIÓN

A: GLORIA PATRICIA TELLO LOPEZ, se le hace saber lo que se encuen la demanda del juicio de DIVORCIO LITIGIOSO POR CAUSAL N° 0403, que se sigue el señor FRANCISCO JOSE CALI OCHOA.-

Guayaquil, 02 de septiembre del 2013, a las 11h56.- VISTOS.- AB. GUSTAVO OLIVERA BARBOTO.- En mi calidad de juez Adjunto Ten del Juzgado Noveno de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del c Guayaquil, mediante acción de personal 196Q-UARH-AOR de fecl de Febrero del 2013, avoco conocimiento de la presente causa, principal la demanda de DIVORCIO LITIGIOSO POR CAUSAL prese por el señor FRANCISCO JOSE CALI OCHOA, es clara, precisa y com por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al tr verbal sumario.- En lo principal, como expresa bajo juramento q imposible determinar la individualidad o residencia de la demar señora GLORIA PATRICIA TELLO LOPEZ, se ordena se cite por la p mediante tres publicaciones, en uno de los diarios de mayor circu a nivel nacional, de conformidad con lo que señala el 82 del Códic Procedimiento Civil, advirtiéndole de la obligación que tiene de con cer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la última publica la de señalar casilla judicial para futuras notificaciones, en caso cor será tenido o declarado rebelde. Cumplida la diligencia de citación, t lugar la audiencia de parientes, previo de lo cual dos familiares cercanos de los menor es DOMENICA CAROLINA Y DIEGO JOSE TELLO deberán insinuar el nombre del Curador Ad- Litem, o, a fai familiares, dos personas honorables y conocidas de la ciudad. Tóme cuenta la casilla judicial que señala la parte actora para su notificac y la autorización que le confiere a su abogado patrocinador.- Actué Mercedes Alvarez Gómez en calidad de secretaria encargada del ju; mediante acción de personal 5374-UARH-CAC del 01 de julio del 2 CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.

SECRETARIO 14vo. ADJUNTO
DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
Ab. Mercedes Alvarez G.

Mzo. 31; Ab. 11-25 (142



0000016

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GEGARSO SISTEMAS DE INFORMACIÓN COMPAÑÍA LIMITADA.

La compañía GEGARSO SISTEMAS DE INFORMACIÓN COMPAÑÍA LIMITADA se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de Febrero de 2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001307 de 08 de Abril de 2014.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE APLICACIONES Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS EMPRESARIALES, DE VARIOS TIPOS Y BAJO DISTINTAS MODALIDADES...

Quito, 08 de Abril de 2014

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(143530)

**EXTRACTO**

DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SANDANIEL EXTRACTORA SAN DANIEL CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía SANDANIEL EXTRACTORA SAN DANIEL CIA. LTDA., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital en USD \$ 132.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de noviembre del 2013 y por escritura pública aclaratoria otorgada ante el mismo Notario el 06 de marzo de 2014. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IRQ.DRASD.SAS.14.001150 de 28 de marzo de 2014.

En virtud de las escrituras públicas mencionadas, la compañía reforma el artículo cuarto, referente al Capital, de la siguiente manera:

"Artículo Cuarto: Capital Social.- El capital social de la compañía es de CIENTO CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 140.000), dividido en ciento cuarenta mil participaciones de un dólar..."

Distrito Metropolitano de Quito, 28 de marzo de 2014.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

(143553)

**EXTRACTO**

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RESTAURANTE BOR TROPICAL RESABTROP COMPAÑÍA LIMITADA

La compañía RESTAURANTE SABOR TROPICAL R BTROP COMPAÑÍA LIMITADA se constituyó por es ra pública otorgada ante el Notario Segundo del Di Metropolitano de Quito, el 16/12/2013, fue aprobad la Superintendencia de Compañías, mediante Resol SC.IJ.DJC.Q.14.000451 de 05/Febrero/2014, c siguiente modificación: En el artículo cinco del est referente al capital social de la compañía, sustituye frase "dividido en ochocientas aportaciones de un cada una" por "dividido en ochocientas participacion un dólar cada una"; y, en los literales e) del artículo ti y g) del artículo treinta y dos, la referencia a conferir c y certificaciones de los nombramientos de los admidores es una facultad del Registro Mercantil.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, pro de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Par ciones 800 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA COME LIZACIÓN, ASESORÍA Y REPRESENTACIONES Y CONSIGUIENTE PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIE ACTIVIDADES: A) DISTRIBUIR, COMERCIALIZ EXPORTAR PRODUCTOS DEL MAR, TALES (CAMARONES, LANGOSTINOS.....

Quito, 05/Febrero/2014

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periód mayor circulación en el domicilio principal de la con

(14